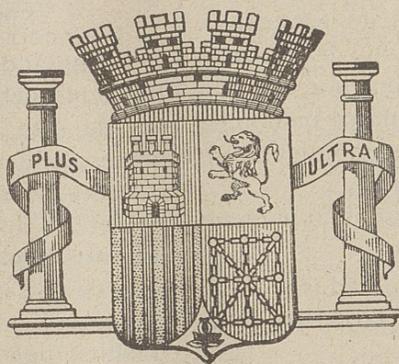


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 50 pesetas.
Semestre 30 —
Trimestre 20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 1.734

Comisión de Cultura y Enseñanza

ORDEN CIRCULAR

Vistas las consultas dirigidas a esta Comisión sobre el modo de suplir la partida de nacimiento y a falta de ella, la de bautismo, de los alumnos nacidos en territorio no liberado; esta Comisión ha acordado que la personalidad de los alumnos se acreditará, en tales casos, mediante declaración jurada del padre o tutor del interesado, acompañada de la firma de dos testigos solventes.

Burgos, 3 de Abril de 1937.—
El Vicepresidente, *Enrique Suñer*.

Señores Directores de los Centros dependientes de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

(Boletín Oficial del Estado del día 6 de Abril de 1937.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.725

GOBIERNO CIVIL

Por el Excelentísimo señor Presidente de la Junta Técnica del Estado Español, Comisión de Industria, Comercio y Abastos, se ha dispuesto que, en el plazo de diez días, todos los industriales jaboneros remitan a dicha Comisión declaración jurada de los contingentes de aceite de coco,

grasa animal y sebo que tenían asignados en el último año.

Asimismo remitirán relación jurada de las existencias de glicerina, mandando relación detallada de las cantidades y clases que obran en su poder, las cuales existencias, a partir de esta fecha,

quedarán a disposición de mencionada Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Al propio tiempo, las fábricas de oleína y estereolina manifestarán, asimismo, a dicha Comisión, las existencias con que cuentan, las que quedarán a disposición

de la misma, la que dará autorizaciones para servir pedidos.

Comunicando a este Gobierno civil los datos que faciliten a aquélla para su constancia en él.
Valladolid, 6 de Abril de 1937.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 1.734

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Marzo

RESUMEN de la distribución de fondos por Capítulos propuesta por el Interventor accidental para el mes de la fecha, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL — Pesetas
	Obligatorios — Pesetas	Diferibles — Pesetas	
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	15.950,00	2.000,00	17.950,00
» 2.º—Representación provincial.	1.834,00	1.000,00	2.834,00
» 5.º—Gastos de recaudación.	5.000,00	»	5.000,00
» 6.º—Personal y material.	77.650,00	6.190,00	83.840,00
» 8.º—Beneficencia	152.170,00	1.500,00	153.670,00
» 9.º—Asistencia social.	4.500,00	1.000,00	5.500,00
» 10.º—Instrucción pública.	16.391,05	3.000,00	19.391,05
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	26.533,00	6.000,00	32.533,00
» 17.º—Ingresos indebidos	1.000,00	100,00	1.100,00
» 18.º—Imprevistos	»	1.000,00	1.000,00
» 19.º—Resultas	500.000,00	»	500.000,00
TOTALES.	801.028,05	21.790,00	822.818,05

Importa esta relación la cantidad de ochocientos veintidós mil ochocientos dieciocho pesetas cinco céntimos.

Valladolid, 31 de Marzo de 1937.—El Interventor accidental, *Augusto Reguera*.

Comisión Gestora. — Sesión ordinaria del 3 de Abril de 1937. — Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.—*Eladio Ciancas*.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

Núm. 1.728

Comisión Depuradora del Magisterio de Valladolid

AVISO

En cumplimiento de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 10 de Noviembre de 1936, se requiere a don Antonio Alvarez Sánchez, maestro de Esguevillas, para que, en el término improrrogable de diez días, manifieste su domicilio al Presidente de la Comisión Depuradora del Magisterio de Valladolid, Director del Instituto Zorrilla.

Valladolid, 5 de Abril de 1937. El Presidente de la Comisión, *Miguel Hoyos*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.704

Becilla de Valderaduey

Don Marcelino Castañeda Castañeda, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las once del día 18 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral,

de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Becilla de Valderaduey, 4 de Abril de 1937.—Marcelino Castañeda.

Núm. 1.705

Becilla de Valderaduey

Don Samuel Castañeda Castañeda, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las once del día 18 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Becilla de Valderaduey, 4 de Abril de 1937.—Samuel Castañeda.

Núm. 1.706

Campaspero

Terminado el apéndice de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1936, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan examinarle y presentar las reclamaciones pertinentes; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Campaspero, 1 de Abril de 1937. El Alcalde, Maximiano García.

Núm. 1.721

Torrelobatón

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al pasado ejercicio de 1936, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelobatón, 1 de Abril de 1937.—El Alcalde, Heraclio Fernández.

Núm. 1.731

Valbuena de Duero

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre último, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, las relaciones de altas y bajas por los diferentes conceptos.

Durante el referido plazo de exposición y los tres días siguientes, podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes, en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Corporación municipal, todo

ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Valbuena de Duero, 5 de Abril de 1937.—El Alcalde, Antonio Martín.

Núm. 1.694

Viana de Cega

Este Ayuntamiento, atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de girarse para el año 1937, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Parte real

D. Máximo Casares Ramos.
D. Deogracias Casares Ramos.
D. José Cantalapiedra Castro.
D. Adriano Serrano Laguardia.

Parte personal

D. Ezequiel Arévalo Caballero.
D. Heliodoro Rodríguez García.
D. Alejandro Medrano.

Lo que se hace público por el presente, para general conocimiento; advirtiendo que, las reclamaciones han de ser presentadas por los interesados legítimos ante el Ayuntamiento, en el plazo de siete días.

Viana de Cega, 2 de Abril de 1937.—El Alcalde, Ezequiel Arévalo.

Núm. 1.730

Villabaruz de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el actual ejercicio de 1937, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Villabaruz de Campos, 5 de Abril de 1937.—El Alcalde, Teodosio Escobar.

Núm. 1.710

Villanueva de San Mancio

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día 2 de Abril ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D. Mancio Gutiérrez de Castro.
D. Nazario Mulero Palencia.
D. Timoteo Palencia Fernández.
D. Enrique Alvarez Pastor.

Parte personal

D. Fructuoso Rodríguez Cabrera.
D. Alberto del Campo Carro.
D. Valentín Rodríguez Cabrera.
D. Urbano Miguel Miguel.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que

contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Villanueva de San Mancio, 3 de Abril de 1937.—El Alcalde, Benigno Gutiérrez.

Núm. 1.732

Villarmentero de Esgueva

Terminado el apéndice de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1936, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan examinarle y presentar las reclamaciones pertinentes; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villarmentero de Esgueva, 3 de Abril de 1937.—El Alcalde, Andrés Ramos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.720

Don Manuel Alvarez Torbado, Licenciado en Derecho y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta

Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia. En la ciudad de Valladolid, a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y siete. En los autos sobre divorcio, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, seguidos por doña María Fernández Ucera, mayor de edad, casada, vecina de esta capital, con domicilio en la calle de Padilla, número dos, representada de oficio por el Procurador don Luis Barco Badaya y defendida por el Letrado don Angel Mata, con don Juan Ramón de Diego Díaz, mayor de edad, de la misma vecindad, con domicilio en la calle del Prado, número catorce, declarado rebelde, habiéndose entendido las diligencias con los estrados del Tribunal y el Ministerio Fiscal.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos declarar y declaramos, que, estimando como estimamos la demanda formulada por doña María Fernández Ucera contra su marido don Juan Ramón de Diego Díaz, por existir para ello las causas cuarta, séptima y octava de la ley sobre Divorcio, de dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos, alega-

das por la actora, debemos decretar y decretamos haber lugar al divorcio de dichos cónyuges, y, en su virtud, a la disolución, con todas sus consecuencias legales, del matrimonio por ambos contraído en quince de Julio de mil novecientos treinta y dos, y debemos, asimismo, declarar y declaramos la culpabilidad del demandado, al que condenamos, atendida la misma, al pago de las costas.

Una vez firme esta sentencia, que se notificará al demandado en la forma prevenida por los artículos doscientos ochenta y uno a doscientos ochenta y tres, inclusive, de la ley de Enjuiciamiento civil, comuníquese de oficio al Registro civil correspondiente de Madrid y al de nacimiento de los cónyuges y del hijo de ambos, e inscribase, caso de existir bienes inmuebles o derechos reales pertenecientes a la sociedad conyugal en el Registro de la Propiedad que corresponda.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Celestino Valledor. — José Samaniego. — Miguel Prado de la Cuesta. — Rubricados.

se encuentra enfermo, acordándose, también, ya que el escrito a que se refiere el señor Instructor no tiene sello alguno, pasar copia del mismo al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para que tenga a bien manifestar si el firmante es funcionario de la Delegación de Hacienda.

Mostrar conformidad con el Negociado correspondiente y anunciar por veinte días las subastas para el suministro de artículos a los Establecimientos de beneficencia, en cumplimiento a las disposiciones legales, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el *Boletín Oficial del Estado*, solamente las de carne de vaca al Manicomio y de harinas a la Panadería del Hospicio, por exceder de 100.000 pesetas, enviando a este último un extracto del pliego de condiciones; anunciarlas sucintamente todas ellas en los periódicos locales, aprobando los pliegos de condiciones y los precios propuestos por los señores Ciancas y Martín Duque, que son los siguientes: aceite de oliva, 2,30 pesetas el kilogramo; carne de vaca, 2,28 pesetas el kilogramo; garbanzos, 1,15 pesetas el kilogramo; huevos, 23,72 pesetas el ciento; patatas, 0,20 pesetas el kilogramo; tocino salado, 2,10 pesetas el kilogramo; carbones: encina, 22 pesetas los 100 kilogramos; antracita, 130 pesetas la tonelada; galleta, 115 pesetas la tonelada, y cok, 100 pesetas la tonelada; leche de vaca, 0,58 pesetas el litro, y harina de trigo, 57,50 pesetas los 100 kilogramos; designando al Gestor señor Silva para que, en unión del señor Presidente, constituyan la Mesa los días que se celebren los remates que serán: aceite de oliva para el Hospital, Hospicio y Manicomio, el día 11 de Enero próximo, a las once y treinta horas; carne de vaca para el Hospital, el mismo día, a las doce horas; garbanzos para los tres Establecimientos, idéntico día, a las doce y treinta; carne de vaca para el Hospicio, el día 12

período de recaudación voluntaria del corriente ejercicio, y que se les notifique la Providencia a los deudores para que, en el plazo de cuarenta y ocho horas, satisfagan sus débitos, advirtiéndoles que de no verificarlo se procedería inmediatamente al embargo de bienes suficientes a cubrir aquéllos.

Conceder a los Ayuntamientos de Ceinos y Villalán, como encargados de las obras de construcción del camino vecinal de Ceinos a Villalán, la prórroga de tres meses como ampliación del plazo que terminó el 19 de Noviembre pasado, eximiéndoles de los gastos extraordinarios correspondientes.

Aprobar el acta de recepción de los acopios de piedra machacada para la reparación del firme de la carretera provincial de Bercero a la de Madrid a La Coruña, sin el abono al contratista de 16 metros cúbicos de piedra que ha acopiado y machacado de más, por ser de mala calidad la piedra en algunos montones y el machaqueo desigual; el acta de recepción de los acopios de piedra machacada para la reparación de los kilómetros 1 al 13 de la carretera provincial de Ríoaseco al confín, por Zamora, sección de Morales; la de acopios de piedra machacada para bacheos y empleo en la carretera provincial de Medina del Campo a Nava del Rey, kilómetros 1 al 10; la de acopios de piedra machacada para la reparación del firme de los kilómetros 6 al 9 del camino vecinal de Cogeces de Iscar a la carretera de Valladolid a Segovia, en San Miguel del Arroyo, y el acta de recepción de los acopios de piedra caliza machacada para la reparación del firme de algunos tramos del camino vecinal de Geria a Robladillo, y dar por recibidos los acopios a que se refieren las actas indicadas.

Aprobar una certificación de 5.325,74 pesetas a favor de

Y cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y notificada en el siguiente al señor Fiscal y al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que conste, y a fin de que la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente, en Valladolid, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—Licenciado Manuel Alvarez Torbado.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.726

VALLADOLID.—PLAZA

REQUISITORIA

Blanco Ovejero, Juan; profesión Gestor administrativo, vecino que era de Valladolid, Teresa Gil, número 2, procesado por malversación; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado del Río, para constituirse en prisión, decretada en sumario número 20 de 1937, con el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Juzgados municipales

Núm. 1.729

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas, que se sigue ante dicho Juzgado en virtud de denuncia formulada ante el señor Agente de Guardia de la Comisaría de Investigación y Vigilancia por malos tratos a Hipólita Castaño Campillo, contra Heliodoro Calvo Escalante; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados denunciante y denunciado Hipólita Castaño Campillo y Heliodoro Calvo Escalante, por ignorarse sus actuales domicilio y paradero, que antes dijeron tenerle en esta ciudad, en la calle de la Universidad, número 15, para que el día diecisiete del actual, y hora de las once de su mañana, comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, con objeto de celebrar el correspondiente juicio

verbal de faltas que se menciona, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a seis de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Luis Pedrosa.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.724

REQUISITORIA

González Revuelta, Francisco; miliciano de Acción Popular, Compañía del Capitán Méndez Vigo, perteneciente al reemplazo de 1938, natural de San Pedro de Latarce (Valladolid), de 19 años de edad, hijo de Juan y de Lucía, e ignorándose las demás circunstancias; comparecerá en el término de diez días ante el Teniente de Infantería don Santiago Merino Busto, Juez instructor de la causa número 863 de 1937, en el Juzgado militar, número 4, de Valladolid, para responder de los cargos que resulten en la expresa-

da causa que se le sigue por el supuesto delito de deserción frente al enemigo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en otro caso.

Valladolid, 5 de Abril de 1937. El Teniente Juez instructor, Santiago Merino Busto.

Núm. 1.727

REQUISITORIA

Morán Palacín, Lorenzo; hijo de Mariano y de Cándida, natural de Aldea de San Miguel, de estado soltero, profesión barbero, edad 21 años, señas personales: estatura 1,570 metros, domiciliado últimamente en Aldea de San Miguel (Valladolid), sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor, don Juan Núñez Cintado, Capitán del Regimiento de Infantería San Quintín, número 25, de guarnición en la Plaza de Valladolid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid, 4 de Abril de 1937. El Capitán Juez instructor, Juan Núñez Cintado.

Imprenta de la Diputación provincial

don José de la Riva, contratista de los acopios de piedra machacada y su empleo en la carretera provincial de Mayorga a Cabezón de Valderaduey, y la cuenta por los gastos de inspección de estas obras a cargo del contratista, que importa 174,36 pesetas; remitirlas a la Ordenación de pagos, y que el importe de la cuenta se ingrese en el fondo de inspección que custodia don Pedro Hernández.

Mostrar conformidad con un dictamen del Letrado provincial, en que después de extensos razonamientos sienta como conclusión: 1.º Que la Comisión Gestora puede proceder, aunque no haya transcurrido el período de cinco años, a modificar el Reglamento y plantillas de los funcionarios, ya que lo demandan los preceptos legales emanados del Poder del Estado y porque lo exige la creación de servicios atemperada a las mismas normas como los nombramientos de sacerdotes y capellanes para los Establecimientos provinciales que han de incorporarse a la plantilla de personal con la consignación de haberes en el presupuesto, más las cantidades para los gastos consiguientes al ejercicio del culto católico. 2.º Que se acuerde instruir el correspondiente expediente en la forma y modo que señala en el artículo 4.º de los Reglamentos de 1925 y 1934; y designar una ponencia compuestas por los Diputados Gestores señores Ciancas, Sarria, Presa y Martín Alvarez, para que estudien y propongan a la Comisión las modificaciones que estime convenientes en el Reglamento y plantillas.

Que pase a las sesiones plenarios del segundo semestre, primero, y después, a la ponencia nombrada en esta sesión para estudio de las modificaciones oportunas del Reglamento y plantillas, una instancia suscrita por los capellanes excedentes del Hospital y Manicomio en la que solici-

tan que se les confirme en el cargo de capellanes propietarios reconociéndoles el tiempo de la excedencia como servicios prestados en activo y que en los nuevos presupuestos se consignen las cantidades que para culto y misas piadosas se fijaban en los anteriores a la República.

Manifiestar al Excelentísimo señor Gobernador civil que se está instruyendo expediente a la Comadróna del Hospicio doña María Sánchez Amil, en contestación a comunicación que transmite del Excelentísimo señor Gobernador General del Estado Español, en la que interesa un informe detallado y el conocimiento que se tenga sobre la ideología política de dicha señora y actuación anterior; y que fué nombrada por concurso por la Comisión provincial en 16 de Febrero de 1927.

Comunicar al señor Arquitecto provincial que se atenga al acuerdo adoptado en sesión de 6 de Noviembre último, visto lo interesado por dicho señor de que se solicite de la Autoridad correspondiente que sea reintegrado a su puesto el albañil del Manicomio don Miguel de la Fuente, incorporado al grupo de técnicos para restablecer los servicios en la capital de España, y sustituirle por otro obrero, ya que se ha autorizado a referido Arquitecto para ejecutar los servicios, en caso de urgencia, con un albañil de los otros Establecimientos.

Mostrar conformidad, unánimemente, con el señor instructor del expediente incoado a don Diego de León y Ramos, Jefe de la Sección de Administración Local, y, en su virtud, la destitución de don Diego de León y Ramos de su cargo de Jefe de la Sección de Administración Local; habiéndose adoptado este acuerdo con asistencia de todos los señores Gestores que integran la Comisión, exceptuando al señor Presidente don Inocencio Martín que